

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	404
Radicado:	760013110012-2020-00173-00
Proceso:	ADOPCIÓN
Solicitantes:	FELIPE ANDRES VIVAS CAICEDO Y MARIE ISABEL PANTOJA AGUILERA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

A través de apoderada judicial presentaron los señores FELIPE ANDRES VIVAS CAICEDO Y MARIE ISABEL PANTOJA AGUILERA, para obtener la ADOPCION del niño JUAN CARLOS ALBORNOZ SINISTERRA, por lo que se entra a resolver acorde con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos formales, contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., además de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1098 del 2006, el Juzgado,

1

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCION solicitada por los señores FELIPE ANDRES VIVAS CAICEDO Y MARIE ISABEL PANTOJA AGUILERA, por reunir plenamente los requisitos legales y formales, como ha quedado dicho.

SEGUNDO: Tramítese este asunto de conformidad con el procedimiento especial, establecido en la Ley 1098 de 2006, artículos 61.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la señora Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita al despacho, a fin de hacer entrega de las copias de la demanda y anexos para los fines pertinentes.

CUARTO: Para que represente a los solicitantes, se reconoce personería legal al Doctor JULIAN DAVID ECHEVERRY CASTAÑO con Tarjeta Profesional. Nro. 210.038 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ